



BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE UN PINTOR COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (AVILA)

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de 1 trabajador, con la categoría de pintor, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, así como constituir una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas, así como, las plazas vinculadas a las subvenciones recibidas por este Ayuntamiento y destinadas a la contratación de personal durante el año 2015.

Las plazas referidas están vinculadas a las subvenciones concedidas en 2015 por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El trabajador deberá estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Las funciones que tienen encomendadas son la realización de obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de esta subvención, las entidades beneficiarias deberán formalizar el contrato por escrito, utilizando la modalidad de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y deberán formalizarse por escrito en el modelo establecido al efecto.

Considerando el importe de la subvención concedida, la retribución será de 600 € brutos mensuales, incluyendo todos los conceptos y la paga extra prorrateada.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, de 22,5 horas semanales, que serán prestadas de forma rotativa incluidos fines de semana y festivos según el cuadrante elaborado por el servicio correspondiente, con los descansos que establece la ley.

La duración del contrato será de 180 días.

TERCERA. – CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Requisitos generales

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido despedido, sancionado o no haber obtenido informes negativos por parte del Ayuntamiento en anteriores relaciones laborales.

Requisitos específicos:

-Experiencia en trabajos de similares características.

-Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los interesados deberán dirigir sus instancias a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento (según el modelo que se acompaña como anexo I), presentándolas en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, hasta el día 30 de marzo de 2015.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Para cada ocupación ofertada, se designará oportunamente, un Tribunal Calificador, compuesto por:

- PRESIDENTE: Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue
- SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación.
- VOCALES:
 - Interventora del Ayuntamiento o funcionario en quine delegue
 - Funcionario designado a propuesta de los representantes de los trabajadores

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de TERCERA, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como



lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES

Se procederá a la selección, atendiendo a la siguiente valoración de méritos, que deberá aportarse en el momento de la entrevista, junto con fotocopia del DNI, y certificado de situación laboral y administrativa (este certificado lo expide el ECVL sin necesidad de cita previa):

a) Por experiencia profesional en la categoría de oficial: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos. Se acreditará con el informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo.

b) Por antigüedad en el desempleo:

- Menos de 1 año **0,5 puntos**
- Más de 1 año **1,00 punto**

Este apartado se acredita mediante certificado de situación laboral y administrativa.

c) Por estar empadronado en el municipio de Arévalo:

- De 5 meses a 1 año: 5 puntos.
- Más de 1 año: 10 puntos.

Este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento

d) Por no cobrar ningún tipo de prestación: 2 puntos.

Este extremo se acredita mediante declaración jurada (según el modelo que se acompaña como anexo II),

e) Por no haber trabajado durante los últimos años en el Ayuntamiento de Arévalo:

- Si hace más de tres años: 2 puntos
- Si hace más de siete años: 4 puntos

Este extremo, se acreditará con el informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social

f) Por ser miembro de Protección Civil en Arévalo: 3 puntos.

Este extremo se acredita mediante documento oficial que así lo haga constar.

g) Por encontrarse el cónyuge desempleado y ser demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año: 2 puntos

Este extremo se acredita con el libro de familia y certificado de situación laboral y administrativa del cónyuge.



h) Por hijos menores de veinticinco años que convivan en la unidad familiar: 2 puntos

Este extremo se acredita con el libro de familia.

i) Entrevista personal: Que se realizará el día que figure publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, (previsiblemente entre los días 6 a 10 de abril de 2015) que será puntuable con un **máximo de 10 puntos**, quedando excluido del proceso selectivo quien no se persone en la entrevista.

En dicha entrevista se comprobarán y valorarán la formación, los conocimientos y aptitudes para las funciones que desarrollarán.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de admitidos por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial de Plaza del Real), precisándose que el número de admitidos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Se formará una bolsa de aspirantes de reserva, según la puntuación obtenida, para cubrir las posibles bajas.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de su publicación de su anuncio en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NOVENA.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el EBEP aprobado por Ley 7/2007, en el RD 896, y demás normativa de aplicación.

En Arévalo, a 19 de marzo de 2015
El Alcalde,



Fdo. Vidal Galicia Jaramillo

ANEXO I

Don/doña,
D. N. I. número, con domicilio a efectos de notificaciones en
.....,
código postal, Teléfono.....

Expongo: Que deseo ser admitido/a al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Arévalo en relación a las plazas vinculadas a las subvenciones concedidas en 2015 por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social,
PINTOR

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las bases que declaro conocer.

Arévalo a



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERCEPCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

D/D^a _____
con domicilio en _____
y con Documento Nacional de Identidad/NIE/ o Pasaporte N° _____

A los efectos previstos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Arévalo en relación a las plazas vinculadas a las subvenciones concedidas en 2015 por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social , habiéndome presentado a la plaza de: PINTOR.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- 1.- Que no percibe ningún tipo de ayuda económica o prestación, de ningún organismo estatal, autonómico o local (1).
- 2.- Que tengo conocimiento de que, los datos declarados podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Arévalo, a fin de verificar la exactitud de los mismos.

Lo que firmo en Arévalo, a ____ de _____ de 2015

EL INTERESADO

Fdo:

(1) La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de



cualquier otra índole que procedan.